

CELS



Centro de Estudios Legales y Sociales

Personería Jurídica N° 556/85 I.G.J. Ministerio de Educación y Justicia.
Registro Nacional de entidades de bien público N° 2857.
Rodríguez Peña 286 - 1° Piso - 1020 Buenos Aires - República Argentina - Tel. 40-9968.

Boletín N° 8 - Año 2

Octubre 1986

Director: Emilio Fermín Mignone

Editorial

NUEVA AMENAZA DE "PUNTO FINAL"

Insistentes versiones periodísticas, no desmentidas, alertan sobre un nuevo intento de garantizar la impunidad para la inmensa mayoría de los responsables de la represión ilegal, y para la totalidad de las manos que pusieron las capuchas, aplicaron las picanas, asesinaron, robaron niños, saquearon y realizaron todos los actos del "plan criminal" que mutiló a la sociedad argentina.

La mera posibilidad de que en la Argentina se cierren las investigaciones judiciales, y se impida que se sepa la verdad y se realice la justicia en relación a aquellos crímenes, configura una grave amenaza a la credibilidad y respetabilidad de nuestro régimen constitucional.

El hecho de que se involucre en esa propuesta del Ejecutivo a un Ministro de la Corte Suprema de Justicia el cual —inexplicablemente— hasta hoy no ha desmentido las noticias que lo señalan con nombre y apellido, mostraría el grado de compromiso que, contra la independencia de poderes, vincula al Poder Judicial a la estrategia de cierto sector del oficialismo que aspira a tranquilizar a los cuarteles a costa de la tranquilidad de la Nación.

Afortunadamente la conciencia ética de los argentinos, y la disposición de luchar por la verdad y la justicia contra todo tipo de maniobra que tenga por objetivo la impunidad de los ejecutores y responsables de la represión ilegal han de impedir, mediante la movilización necesaria, que ese objetivo innoble sea alcanzado.

Los presos políticos siguen presos. Esta vergüenza que nos agravia a todos ha sido resuelta por las autoridades que tienen en sus manos las llaves materiales y jurídicas de las cárceles de la Nación. El Cels ha debido recurrir a un organismo internacional de Derechos Humanos, para intentar conseguir allí, que cese, en un caso concreto, esta prisión injustificada e injustificable. Hubieramos preferido no tener que hacerlo, pero esta acción se repetirá en todos los casos que correspondan hasta que podamos decir que, en nuestro país, hemos conseguido la libertad de todos los presos políticos.

Mientras tanto es necesario continuar luchando por ese objetivo.

CAUSA: Osvaldo López.

DETENIDO en agosto de 1977.

Cabo 1° de la Fuerza Aérea, mecánico de aviación.

Juzgado por el Consejo de Guerra Permanente para Personal Subalterno, tropas y alumnos de la Aeronáutica Militar.

Condenado a 24 años de reclusión.

Fallo confirmado por el Consejo Supremo de las FF.AA.

Letrados patrocinantes: Dres. Elena C. Moreno y Octavio Carsen.

LOS HECHOS

El 29 de abril de 1976 se descubren artefactos explosivos en tanques de seis aeronaves. Si bien el mecanismo había accionado no estallaron los artefactos por lo cual no hubo daño.

El instructor procedió a tomar declaración a todo el personal que se desempeña como Suboficial de Turno Técnico, Suboficial de Turno Alerta, y todos aquellos que cumplieron actividades en la tarde anterior y a los soldados que efectuaron fajina en dicho lugar. Todos ellos explicaron las tareas que habían realizado, ninguno vio movimientos sospechosos. Entre los declarantes se encontraba Osvaldo López que —como surge en este sumario inicial— en ningún momento estuvo solo durante su turno de trabajo. De los testimoniales referidos surge que la noche anterior a que se descubriese el hecho, una de las puertas de los hangares permaneció abierta. El lugar desde donde podía haberse observado cualquier anomalía era la ha-

bitación de Turno Técnico, pero allí no se encontraba nadie por estar clausurada desde varios días atrás.

Siendo todas las declaraciones contestes y no surgiendo de las explicaciones verídicas ningún indicio que contribuyera a descubrir al autor del hecho, se sobresee el mencionado sumario. Transcurridos quince meses del hecho investigado, en julio de 1977, a la salida del trabajo es secuestrado López, según denuncia de la persona que lo acompañaba. Luego de que permaneciera encapuchado por ocho días, el presentante logró huir del lugar de cautiverio. La FF.AA allanaron el domicilio de sus parientes. Estos solicitaron informes acerca de la causa por la que se lo buscaba. Deserción fue la respuesta.

Del croquis levantado el día del hecho, surge con claridad que López no podía haber colocado los explosivos sin que fuera visto, por la distancia existente entre el lugar donde desempeñó sus tareas y el sitio donde estaban tres de los aviones afectados, ya que para ello debería haberse trasladado a otro hangar y durante toda la tarde estuvo en compañía de otras personas hasta que se retiró de la unidad.

La declaración de López no se encuentra corroborada por ningún otro elemento de prueba ni se ajusta a las circunstancias del caso por no existir coincidencia con los hechos investigados. Citados los testigos que habían trabajado con López el día del evento insisten en la declaración formulada un año atrás.

Con estos elementos probatorios se dicta condena por los siguientes delitos: asociación ilícita calificada, hurto, atentado contra aeronaves, desertión militar, revelación de secretos militares.

ARBITRARIEDAD DE LA SENTENCIA.

1) Análisis de la prueba: no está probada la existencia de dos de los hechos, delito de hurto y revelación de secretos militares, menos aún pudo imputársele su realización.

Existió la avería de naves, realizadas las correspondientes pericias, declaraciones testimoniales y demás medidas de prueba se decreta su sobreseimiento. Un año después López es secuestrado, "confiesa" en la Brigada Aérea de Morón lugar donde está comprobado que funcionó un centro de detención clandestino, cuya existencia determinó la condena del Brigadier Agosti, integrante de la primera Junta Militar.

No hay pruebas de que López haya integrado una asociación ilícita.

Se lo acusa de desertión durante el tiempo en que López estuvo secuestrado, mantenido encapuchado. Después de que consiguió huir, se presentó espontáneamente ante el Juez Federal de Córdoba.

2) Defectos de la fundamentación normativa: a efectos de elevarle la pena se lo condena por infracción a los art. 2 y 5 de la Ley 21.272, la cual ya no regía, había sido derogada explícitamente por el art. 1 de la Ley 21.273.

Al notificársele la sentencia a López este deja expresa constancia en el expediente de que quiere recurrir a la Corte en Recurso extraordinario por arbitrariedad. En ese momento se encontraba alojado en el Penal Militar de Magdalena no teniendo acceso a abogados civiles. El defensor militar, que no era letrado, no presentó el recurso ante la Corte quedando López en estado de absoluta indefensión.

Con el advenimiento del gobierno constitucional se interpusieron los siguientes recursos:

1) Recurso ante la Cámara Federal de La Plata. Rechazado por considerarlo "cosa juzgada". A su vez la Corte lo rechaza por no suficientemente fundado.

2) Habeas Corpus. Fundado en que la privación de libertad era resultado de un proceso irregular realizado por tribunal incompetente, donde el acusado no eligió libremente a su defensor, éste como tal no cumplió sus obligaciones. La Corte Suprema lo rechaza considerando que no está suficientemente probado que no hubiese podido interponerse recurso extraor-

dinario en su oportunidad.

Sin embargo el informe que el CIDH elaborara en esa época es bastante elocuente acerca de la no vigencia de derechos y garantías.

3) Se estableció un cómputo de penas especial para quienes estuvieron detenidos durante el periodo 76/83. Para los comunes se computan 3 años por cada dos efectivamente cumplidos, para los presos que estuvieron bajo el régimen de máxima peligrosidad, el que se aplicó a los presos políticos, se computan dos años por cada uno. Al aplicarse este cómputo a López el Consejo Supremo lo calificó en la primera categoría. Se solicitó la revisión del encuadre.

4) Denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Agotadas las vías en el orden interno se recurrió a este organismo por resultar la situación de López violatoria de varios de los artículos de la Convención Interamericana de los D.H.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos dio traslado de la denuncia al gobierno argentino y este contestó que previa a su admisibilidad había que agotar los recursos internos.

El recurso a que se refiere el gobierno argentino es el de revisión de sentencia. Este sólo permite ajustar el monto de la pena reduciéndola, aplicando leyes más benignas, pero no admite revisar el juicio ni reconsiderar los hechos dados por probados, aunque no fuera así.

A pesar de entender que la respuesta del gobierno argentino no impide que la Corte Interamericana intervenga en el asunto, lo que se manifestó expresamente, López se presentó ante la Cámara de Apelaciones en la Federal de La Plata pidiendo revisión de la sentencia.

La Cámara rehusó intervenir por considerar que el asunto corresponde al Consejo Supremo de las FF.AA.

El 6 de agosto del 86 se intenta este recurso. El auditor militar dictamina que la pena máxima aplicable es de quince años, en cambio el fiscal general de la institución solicita que la pena se rebaje de 24 a 22 años considerando como ciertos los hechos que fueron "declarados probados" por el Consejo Supremo en su anterior conclusión.

En este momento el recurso de revisión de sentencia se encuentra a resolución del Consejo Supremo, probablemente este se pronuncie rebajando la pena de 24 a 22 años, pero no procederá a revisar el juicio porque de hacerlo DEBERÍA DECLARAR LA LIBERTAD DE LOPEZ POR FALTA DE PRUEBAS.

EVOLUCION DE CAUSAS

HAGELIN DAGMAR S/PRIVACION ILEGITIMA DE LIBERTAD 26/6/86

Dagmar Hagelin, apeló ante la Cámara Federal la sentencia del Consejo Supremo de las FF.AA. que absolvió a Astiz en esa causa. Se solicita la nulidad de la sentencia, su revocatoria y la condena de Astiz.

El pedido se basa en la insolencia de elementales y legales normas procesales: El Consejo Supremo ignoró las actuaciones de la Cámara en el sumario que se iniciara por el decreto presidencial 158/83 y en el sumario en que se investigan los numerosos ilícitos cometidos en ESMA.

Hubo una descalificación de los testimonios ofrecidos por Hagelin: sobrevivientes de ESMA y testigos presenciales del secuestro de Dagmar. En cambio ponderaron los de los imputados en la causa: Chamorro, Acosta, Whamond y los de Videla, Massera y Agosti. En base a estos procedimientos el Consejo Supremo consideró no probada la participación de Astiz en el secuestro de Dagmar Hagelin.

Contradiciendo esta posición, el fiscal general da por sentada la responsabilidad de Astiz, pero pide su absolución por prescripción o bien por aplicación de la causal de obediencia debida.

El escrito rechaza la prescripción porque no se puede considerar el período entre 1976 y 1983 como apto para zanjar los

seis años transcurridos desde la comisión de los hechos. No existió una justicia independiente. Ello fue reconocido por la misma Corte Suprema de Justicia del gobierno militar en el fallo Pérez de Smith Ana María y otros s/pedido.

En cuanto a la eximente por obediencia debida, se recuerda que es efectiva cuando, obrando de acuerdo a ellas, estas no impliquen una manifiesta comisión de delito. Además, testimonios de sobrevivientes indican a Astiz como uno de los oficiales más comprometidos ideológicamente con la acción represiva.

Se reitera además la producción de nuevas pruebas requeridas oportunamente, a las que el Consejo Supremo ignoró.

El pronunciamiento de la Cámara genera gran expectativa porque sienta un precedente judicial aplicable a todos los oficiales responsables operativos del terrorismo de Estado.

27/6/86

CAUSA "GALLI MARIO Y FLYNN PATRICIA S/Privación ilegítima de libertad"

Se solicita al Consejo Supremo de las FF.AA. que cite a declarar a Alfredo Astiz ante el Juzgado de Instrucción Militar N° 1 de la Armada, en relación a la desaparición de uno de sus compañeros de promoción el ex guardiamarina Mario Galli.

Informaciones aparecidas en el semanario "El Periodista", cuyo autor es Horacio Verbitsky, señalan que el secuestro de Galli fue decidido por la Armada, por considerarlo de la Organización Montoneros. Esta suposición se basa en el hecho de haber participado Galli en la sublevación que en 1972 protagonizaron oficiales de ESMA en apoyo al regreso de Juan D. Perón. Galli fue secuestrado por el SIN junto con su madre y esposa, y conducido a ESMA en junio de 1977 donde recibió frecuentemente la visita de Astiz.

10/7/86 CAUSAS S/ASELINATO MONSEÑOR ANGELELLI

En nombre y representación de María Elena Coseano, sobrina de Monseñor Angelelli, el Dr. Jorge Baños representó como parte querellante ante el Juzgado de Instrucción de La Rioja.

El Dr. Morales, magistrado interviniente caratuló la causa como homicidio calificado o tentativa de homicidio calificado y no como simple accidente de tránsito. Ello permitió a la querella conocer la documentación obrante en el expediente y proponer las medidas de prueba tendientes a la individualización y consecuente sanción de los responsables del crimen.

Esta posibilidad de acceso a la causa implica la inminente presentación del Dr. Baños como querellante en la causa el 4/8. Es destacable la colaboración aportada al CELS por el obispo de La Rioja Mons. Witte, por el gobernador Dr. Menem y la subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia.

16/7/86

CAUSA ISRAEL TERESA S/privación ilegítima de libertad

En el marco de esa causa, en la que se investiga el centro de detención conocido como Club Atlético, los nuevos testigos reconocieron al agente secreto de la policía Federal Juan A. del Cerro alias "Colores". Estos reconocimientos se suman a los de sobrevivientes de "El Banco" y el "Olimpo" y todos coinciden en señalarlo como secuestrador y torturador.

Cabe recordar que en declaraciones ante la justicia, Del

Cerro admitió haber sido miembro del Cuerpo de Informaciones de la Superintendencia de Seguridad Federal y tener a su cargo una brigada que atendía requerimientos de los Grupos de Tareas, dependientes de la Central de Reunión de Inteligencia dependiente a su vez del Estado Mayor del Ejército. Citó una larga nómina de oficiales de las FFAA y policías que conocían sus funciones. Esta abundante información constituye una prueba más de la organicidad con que las fuerzas armadas encararon la represión.

5/8/86

CAUSA RODRIGUEZ LARRETA S/privación ilegítima de libertad (causa Automotores Orletti)

El juez Dr. Bondi, interviniente en esta causa dispuso ordenar el procesamiento de los oficiales del ejército uruguayo José Mario Garaggo, Manuel Cordero, Jorge Silveira y del Inspector Mayor de Inteligencia de la Policía del Uruguay, Hugo Campos Hermida. Ordenó que se les recibiera declaración indagatoria, librándose orden de captura a la Policía Federal.

Dispuso al mismo tiempo el comparendo en carácter de imputados de otros cuatro altos militares uruguayos que son: General Amauri Prautl (habría fallecido) y los entonces mayores Ernesto Rama, Ricardo Medina y Enrique Martínez.

Se recuerda que, oportunamente el Dr. Baños había solicitado el procesamiento y extradición de Garaggo, Cordero y Silveira. El juez compartiendo los anteriores del Dr. Baños, incluyendo a Campos Hermida, ya que entre otros elementos de prueba se tomó un sumario instruido contra el mismo en el Ministerio del Interior del Uruguay.

Recurso de Habeas Corpus y apelación en favor del periodista Juan Alberto Gasparini.

Se instrumenta denuncia contra el Procurador General de la Nación Dr. Octavio Gauna y los fiscales Juan M. Romero Victorica y Alfredo Besorde por la posible comisión de delitos de violación de los deberes de funcionario público.

El magistrado de Primera Instancia, Dr. Martín Irurzun lo elevó a la Excm. Cámara en lo Criminal y Correccional de la Capital sala VII.

NOTICIERO

MENDOZA

El Dr. Emilio Mignone viajó a Mendoza el 8 y 9 de agosto invitado por el Partido Justicialista para participar en un foro debate sobre derechos humanos y en adhesión a los 11 puntos de la manifestación del 10 de julio en Buenos Aires.

Fue un acto numeroso y participativo, realizando en este lugar además, otras actividades.

AYACUCHO - Pcia. de Bs. As.

El 30 de agosto en representación del CELS, el Dr. Marcelo Parrilli disertó invitado por la Comisión de Derechos Humanos, las reformas introducidas al Código de Justicia Militar por el gobierno constitucional, la marcha de los juicios, la causa Camps y las instrucciones dadas por el Poder Ejecutivo Nacional a los fiscales militares.

COLEGIO NACIONAL DE SAN ISIDRO

El Centro de Estudiantes organizó un interesante seminario sobre Derechos Humanos. El Dr. Julio Raffo en representación del CELS disertó sobre "La justicia en materia de derechos humanos".

PEDIDO AL MINISTRO DE DEFENSA

El 13 de Mayo pasado el CELS presentó públicamente la nómina de 692 responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos cometidos durante la última dictadura.

El 24 de Junio requirió al ministro de Defensa, Horacio Jaunarena que en su calidad de funcionario público radique las correspondientes denuncias ante la justicia, tal como lo es-

tipula el artículo 164 del Código de Procedimientos en Materia Criminal.

INTIMIDACIONES

Con el patrocinio letrado del CELS, las señoritas Andrea Salmini y Susana Strauchler denunciaron ante el Juzgado de Instrucción N° 21 del Dr. Héctor Grieben ser víctimas de reiteradas amenazas de muerte e incluso seguimientos.

REPUDIO

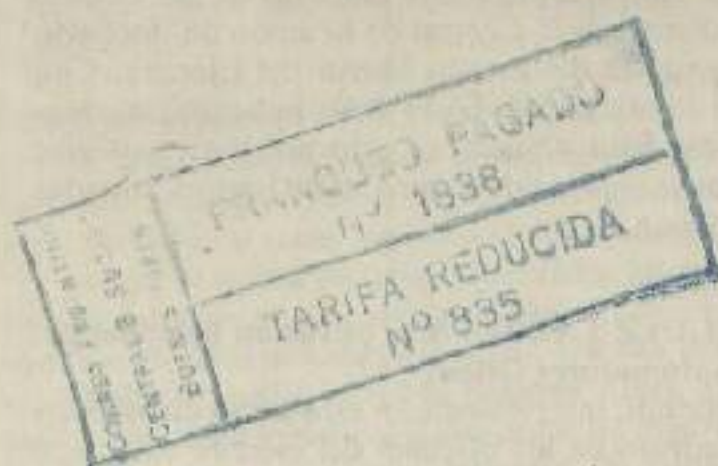
El CELS repudia que el jefe del Estado Mayor del Ejército, general Ríos Ereñu, en nombre de las Fuerzas Armadas, se haya arrogado la facultad de juzgar la política del Gobierno Nacional en los foros internacionales, con relación a la reivindicación de las Islas Malvinas.

Se asiste con preocupación a la falta de energía del Gobierno Nacional para subordinar, de una vez y para siempre, las instituciones militares a los poderes de la Constitución, impidiendo este tipo de declaraciones políticas de sus miembros, y depurándolas de los cómplices de la represión ilegal.

RETENCION DE ARCHIVO

Ante el Juzgado Federal del Dr. Miguel A. Pons y con el patrocinio del CELS la Sra. Delia Carnelli de Puiggrós viuda del ex rector de la Universidad de Bs. As. Rodolfo Puiggrós, reclamó la devolución del archivo de su esposo.

La documentación permanece en poder del Juzgado desde Junio de 1985, cuando el Dr. Pons ordenó su secuestro en la Administración General de Puertos por considerarla presunta-



IMPRESO

SR. JOSE MARIA VAZQUEZ
JUNCAL 1770 P. 21 "A"
CAPITAL
(1062)



Centro de Estudios Legales y Sociales

Personería Jurídica N° 556/85 I.G.J. Ministerio de Educación y Justicia.
Registro Nacional de Entidades de bien público N° 2857
Rodríguez Peña 286 - 1° Piso - 1020 Buenos Aires - República Argentina - Tel. 40-9968.

Presidente: Emilio Fermín Mignone, Secretario: Boris Pasik, Tesorero: Carmen Aguilar de Lapacó.

*EL CELS ESTA AFILIADO A LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS (GINEBRA)
Y LIGA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS (NUEVA YORK)*

mente "subversiva".

CAUSA CONTRA CAMPS

Patrocinados por el CELS, familiares de Claudio y Lila Epelbaum, Hugo Said Bazze, Julio Gerardo Poce, Graciela E. de Poce y Gladys Porcel viuda de Puggioni, todos ellos secuestrados por el Primer Cuerpo de Ejército y la Policía de la provincia de Buenos Aires (víctimas que fueron vistas en El Banco por detenidos liberados) solicitaron a la Cámara Federal, que dentro de la causa que juzga al general Camps, se dicte el procesamiento de altos oficiales del Primer Cuerpo del Ejército y de la Policía de la provincia. Son ellos: el ex-titular del I Cuerpo, Carlos Suárez Mason y los generales Jorge Olivera Rovere, José Montes, Anibal Ferrero, Edmundo Ojeda, Oscar Saint Jean y el ex-titular del III Cuerpo, Ignacio Verdura.

La documentación acompañada se considera de sumo valor por cuanto arroja luz sobre el funcionamiento de la mayor parte del aparato represivo no sólo en la provincia de Buenos Aires sino en todo el país.

FEDEFAM

El Programa de Documentación, Estudios y Publicaciones del Cels presentó a consideración del Encuentro Nacional de la Federación de Asociaciones Latinoamericanas de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, inaugurado el 29 de mayo en esta Capital, dos trabajos de investigación relacionados con la doctrina de la seguridad nacional, su operatividad y vigencia.

DENUNCIA SOBRE HECHO ACTUAL

Los abogados del CELS presentaron una denuncia penal por hechos que vinculan a la Policía Federal Argentina, y entre otros, a los actuales comisarios Roberto Luis Segura y Rodríguez, este último titular de la seccional 31 de la Capital Federal. Según comunicados y versiones oficiales difundidas por la policía federal, el 2 de mayo fueron abatidos, tras un intenso tiroteo, dos delincuentes que habían asaltado una joyería. Testimonios recogidos por la revista "El Porteño" dan cuenta de que a los jóvenes se les disparó a quemarropa cuando ya ha-

bían sido detenidos y estaban desarmados. Estos hechos revisten una gravedad institucional que torna indispensable la urgente acción de la justicia.

SEMINARIO INTERNACIONAL EN URUGUAY

En Montevideo se llevó a cabo un Seminario Internacional sobre consecuencias de la represión en el Cono Sur, sus efectos médicos, psicológicos y sociales. Participaron profesionales de la salud representando a Organismos de Derechos Humanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Holanda, Sudafrica, Suecia y Uruguay.

Representaron al CELS las licenciadas Ana Meyer y Matilde Ruderman.

SEMINARIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SOCIEDAD

Los días 10, 11 y 12 de julio, en el Centro Cultural San Martín, sala D, tuvo lugar el Seminario sobre Derechos Humanos y Sociedad organizado por el CELS. Durante las jornadas se examinaron las ponencias presentadas acerca de los temas programados:

- Naturaleza de los Derechos Humanos.
- Las violaciones de los Derechos Humanos en el marco del Estado de Derecho.
- La discriminación en la Argentina y los medios legales para combatirla.
- La violencia policial en Argentina y los medios legales para combatirla.
- El problema de los inmigrantes en Argentina, medios de protección y defensa.
- El colapso del sistema legal argentino durante el régimen de la dictadura militar.

Participaron representantes de los diversos Organismos de Derechos Humanos y destacadas personalidades.

ESCUELA NACIONAL DE CERAMICA

El 19 de setiembre se llevó a cabo en la mencionada institución un acto por la paz y los derechos humanos. En representación del CELS participó la señora Lola W. de Rubino.